



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

# LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PUERICULTOR (MD)

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de  
Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
26 de octubre de 2012

Última Actualización:  
31 de julio de 2023





## Índice

|       |                                    |    |
|-------|------------------------------------|----|
| I.    | INTRODUCCIÓN                       | 3  |
| II.   | OBJETIVO                           | 4  |
| III.  | FUNDAMENTO LEGAL                   | 5  |
| IV.   | DEFINICIÓN                         | 7  |
| V.    | LINEAMIENTOS GENERALES             | 8  |
| VI.   | LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS           | 8  |
| VII.  | IMPROCEDENCIA PARA SU OTORGAMIENTO | 11 |
| VIII. | PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL PAGO   | 11 |



## I. INTRODUCCIÓN

Derivado del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, firmado el 03 de Septiembre de 2007, relativo a las **DEMANDAS DE CARÁCTER SALARIAL DE PRESTACIONES, ABORAL Y PROFESIONAL DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS**, se autorizó otorgar \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, para la adquisición de Material Didáctico y Libros, para todo el Personal que realiza la función de puericultor, adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



## II. OBJETIVO

Proporcionar a las Áreas Administrativas Involucradas, así como al Nivel Educativo Correspondiente, en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, los Lineamientos requeridos con el propósito de iniciar el proceso de regularización y mejorar la situación del personal que realiza funciones de puericultor en los CENDI'S. y adicionalmente se otorgará un apoyo económico para la Adquisición de Material Didáctico y Libros, para todo el personal que realiza funciones de Puericultor independientemente del puesto que ostenta.



### III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit artículo 13 fracciones y 45 fracciones II y VII.
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, que celebran la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit. 07 de mayo de 2015
- Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- Acuerdos celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laborales y Profesionales, que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de fechas: 3 de septiembre de 2007, Apartado I, punto 8; 18 de julio de 2008; 18 de noviembre de 2009, Apartado II, numeral 17; 27 de enero de 2011, Numeral 13; 27 de junio de 2011; 26 de julio de 2012, Numeral 21; 28 de agosto de 2013, Numeral 14.
- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, de fechas: 23 de septiembre de 1993, 09 de junio de 1994, 18 de enero de 1999, 10 de febrero de 2000, 12 de diciembre de 2001, 09 de julio 2002, 26 de agosto de 2003, 31 de mayo de 2005, 15 de mayo de 2006, 27 de junio de 2007, 20 de marzo de 2009, 12 de abril de 2010, 03 de mayo de 2011, 15 de mayo 2012, numeral 20; y 14 de mayo de 2013; Numeral 14.



- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fechas: 13 de mayo 2014, Numeral 7; 06 mayo 2015, Apartado III, Numeral 33; 14 de mayo 2016, Apartado III, Numeral 28; 13 de mayo 2017, Apartado III, Numeral 33; 30 de abril 2018, Apartado III, Numeral 27; 15 de mayo 2019, Apartado III, Numeral 38; 14 de mayo 2020, Apartado III, Numeral 29; 14 de mayo de 2021 Apartado III, Numeral 42; 16 de mayo de 2022, Apartado III, Numeral 35 y **15 de mayo de 2023, Apartado III, Numeral 46.**
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y **26 de junio de 2018.**



## IV. DEFINICIÓN

Es el Apoyo Económico que se otorga al Personal que realiza la función de Puericultor, en los Centros de Desarrollo Infantil adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



## V. LINEAMIENTOS GENERALES

El Apoyo Económico se pagará tal y como lo establece la Minuta que se levanta en la Ciudad de México D. F. el día 15 de mayo de 2023, Apartado III, Numeral 46, en respuesta al Pliego General de Demandas presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), del Catálogo Institucional de Puestos (CIP), al personal, que realiza la función de Puericultor en los Centros de Desarrollo Infantil, independientemente del puesto que ostenta, adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

## VI. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

### 1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

El pago autorizado se otorgará a partir del 1º de enero de 2023, al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, que realice funciones de Puericultor, independientemente del puesto que ostenta.

### 2. FORMA DE PAGO.

El Apoyo Económico que se pagará es por la cantidad de **\$448.40** (Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.) mensuales, para la adquisición de Material Didáctico y Libros.

### 3. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO.

- a) Que el trabajador de apoyo y asistencia a la educación al momento del pago desempeñe la función de puericultor, independientemente del puesto que ostenta, en los Centros de Desarrollo Infantil adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



- b) El monto a pagar al Personal que desempeña la función de puericultor, se identificará con el código “MD” y se hará con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base” del Clasificador por Objeto del Gasto, que se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir este tipo de beneficios.
- c) Cuando el Trabajador beneficiado goce de licencia por gravidez o prepensionaria, le será cubierta dicho Apoyo.
- d) El Trabajador deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses de Servicio Ininterrumpido.
- e) El monto de la regularización no estará sujeto para el cálculo de:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN                             |
|--------|--|
| (24)   | Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año. |
| (32)   | Prima Vacacional.                        |

- f) Asimismo, no se considerará para efectos de cotización del ISSSTE, ni para el otorgamiento del monto de las prestaciones que otorga el propio Gobierno del Estado.

#### 4. IMPROCEDENCIA DEL PAGO.

Cuando el Trabajador:

- a) No cuente con los siguientes nombramientos:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN              |
|--------|---------------------------|
| (C-10) | Alta Definitiva.          |
| (C-95) | Alta Provisional.         |
| (C-97) | Prorroga de Nombramiento. |

- b) No se encuentre adscrito y en el desempeño de la función para lo que fue creado el apoyo de referencia.



- c) Disfrute de Licencia sin goce de sueldo de cualquier tipo.
- d) Cuando el trabajador se encuentre adscrito a una Comisión para el desarrollo de tareas ajenas al desempeño de la función de puericultor.

## **5. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.**

El derecho al pago de este Apoyo prescribe en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible; la prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, en el transcurso del mismo.

## **6. SELECCIÓN, CONTROL Y REGISTRO DEL PERSONAL BENEFICIADO.**

Con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento del Apoyo para el personal que desempeña la función de puericultor, y antes de realizar el correcto pago, el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Programación y Presupuesto y el Nivel Educativo correspondiente, se coordinarán a efecto de realizar previamente los estudios y análisis necesarios para la selección del Personal beneficiado para la actualización de las plantillas correspondientes.



## VII. IMPROCEDENCIA PARA SU OTORGAMIENTO

En virtud de que una de las condiciones para asignar el apoyo económico, está en función de que efectivamente se ocupe el puesto y desempeñe la función de trabajo social en el centro de trabajo de su adscripción, esta ayuda económica no se cubrirá cuando el personal se encuentre en las siguientes circunstancias:

- Cuando el trabajador(a) ostente alguno de los siguientes interinatos limitados:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN       |
|--------|--------------------|
| (24)   | Alta en gravidez   |
| (25)   | Alta en Pensión    |
| (20)   | Alta en Interinato |

- Cuando no se encuentre adscrito, no ocupe el puesto y no desempeñe la función para la que fue creada esta prestación.
- Cuando el personal disfrute de licencia sin goce de sueldo de cualquier tipo.
- Cuando disfrute de licencia por beca comisión para realizar estudios en Instituciones nacionales o extranjeras.
- Cuando se encuentre en Comisión para el desarrollo de tareas ajenas al desempeño de la función de esta prestación.

## VIII. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL PAGO

La acción para exigir el pago de ésta prestación, prescribirá al término de un año, contado a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

